REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3283

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendencia de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 434 de 88-07-20 del Deparamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INVERSIONES SURDELCA C.A. expediente No. 43644-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como adminisrtador de la compañía INVERSIONES SURDELCA C.A., el señor ORTEGA MALDONADO CARLOS

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87—1—6—3—00008, de 30 de Junio de 1.987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ORTEGA MALDONADO CARLOS, administrador de la compañía INVERSIONES SURDELCA C.A., la multa de S/. 14.500,= (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ORTEGA MALDONADO CARLOS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

21 ABR. 1989

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RHR/EdeM
89-04-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / / Guayaquil a Agosto 9/89

A LAS: ..... HRS. NOTIFIQUE CON

SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN CORDOVA 809

HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE

EN LICITA CONFIANZA, PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO

SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL REPRESENTANTE

NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS A

OFICINA DE ..... QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR — NOTIFICADO